



RESOLUCIÓN NÚMERO 066 DE

(7 de febrero de 2023)

Por la cual se concede un estímulo para el primer semestre académico del 2023, en el programa Ingeniería Electromecánica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL – ETITC,**

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal c) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de Bienestar, como condición de productividad y excelencia en el servicio educativo, por tanto, debe contar con Bienestar Universitario.

Que el artículo 8 de Decreto 902 del 8 de mayo de 2013, estableció entre las funciones de la Vicerrectoría Académica: *“Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de Bienestar Universitario y velar por la correcta aplicación de los estímulos para los estudiantes de la Institución, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas”.*

Que, mediante el Acuerdo 02 del 03 de mayo de 2016, se aprobó el Reglamento de Bienestar Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC y en el numeral 2.1. del Artículo 20 De los Estímulos Asignados” estableció:

“Calamidades: Se auxiliará con un descuento sobre el valor de la matrícula a los estudiantes que lo soliciten; y haya sido comprobado, a través de visita domiciliaria, su calamidad doméstica o climática o que se encuentren desempleados. Este será otorgado por la Rectoría, a solicitud del Coordinador de Bienestar Universitario”.

Que, **OSCAR HUMBERTO SOTO DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.082.808 de Bogotá, estudiante de noveno semestre del programa Ingeniería Electromecánica, presenta una condición de vulnerabilidad evidente por su edad, actual situación de desempleo y por su estado de salud, verificado a través del estudio socio económico realizado por el área de Trabajo Social de Bienestar Universitario que, como consecuencia representa un riesgo socio económico que afecta su calidad de vida, y la permanencia estudiantil en su programa de formación.

Que teniendo en cuenta que **OSCAR HUMBERTO SOTO DÍAZ** realizó la solicitud de apoyo socioeconómico institucional para el primer periodo académico de 2023, informando a Bienestar Universitario, su deseo de continuar con su proceso de formación académica y la falta de recursos económicos suficientes para cancelar el valor de la matrícula académica para dicho periodo de 2023.

Que, **OSCAR HUMBERTO SOTO DÍAZ** en razón a su edad, condición de salud, desempleo actual y teniendo en cuenta sus condiciones particulares, a saber, físicas, psicológicas y sociales, le impiden asumir los costos de la matrícula académica para cursar su noveno semestre del programa Ingeniería Electromecánica para el primer periodo de 2023.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, como refuerzo a su proceso de inclusión, Bienestar Universitario solicitó el apoyo psicosocial, académico y económico de **OSCAR HUMBERTO SOTO DÍAZ** para continuar con sus estudios de noveno semestre del programa Ingeniería Electromecánica durante el primer semestre de 2023 considerando su condición de vulnerabilidad y el reconocimiento como grupo de especial protección constitucional en merecimiento de la garantía de sus derechos y el amparo reforzado en aras de lograr el acceso a la educación en condiciones de igualdad real y efectiva.

Que, conforme al concepto emitido por la profesional de Trabajo Social de Bienestar Universitario, se estudió por parte de la Rectoría dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 20 del Reglamento de Bienestar Universitario, dando como resultado asignar como estímulo el descuento del 100% del valor de la matrícula para el primer semestre académico de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER un estímulo por Calamidad del 100% sobre el valor del pago de la matrícula del primer semestre académico 2023, al estudiante de noveno semestre del programa Ingeniería Electromecánica, **OSCAR HUMBERTO SOTO DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.082.808 de Bogotá.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Vicerrectoría Académica, la Coordinación de Bienestar Universitario, Tesorería y Registro y Control, para que se lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los **07 días del mes de febrero de 2023.**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia digital:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica

Elaboró con evidencia digital:
Gloria Marcela Cruz-Profesional Bienestar Universitario

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------